Superintendencia de Industria y Comercio

Comercio, Industria y Turismo

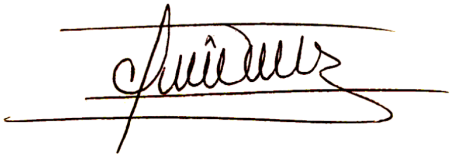
EL(LA) SECRETARIO(A) GENERAL AD-HOC DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

CERTIFICA

Una vez revisada la información disponible en el Sistema de Trámites y en las bases de datos de la entidad, el NIT número 900.285.123 no presenta demanda(s), investigacion(es) o sancion(es) en la Superintendencia de Industria y Comercio, durante los últimos 5 años, periodo comprendido entre el 01/03/2021 y el 01/03/2026.

La información registrada en la presente certificación corresponde con los datos que reposan en la base de datos de la Superintendencia de Industria y Comercio.

Se expide en Bogotá el día un (1) del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026).



CLERT CATHERINE VANEGAS GUERRA
SECRETARIO(A) AD-HOC

De conformidad con la Resolución 105660 del 11 de diciembre de 2025, la firma aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

La información recolectada en este documento aplica y respeta todos los principios y disposiciones contemplados en la Ley 1581 de 2012 para la Protección de Datos Personales, sus decretos reglamentarios y demás normatividad vigente que la complemente, modifique o derogue. Sus datos serán usados únicamente en ejercicio de las funciones propias de la Superintendencia de Industria y Comercio. Puede consultar nuestra política de protección de datos personales en el enlace www.sic.gov.co/proteccion-de-datos-personales. **Lo invitamos a evaluar su experiencia en la generación de este certificado a través del siguiente código QR:**

Señor ciudadano, para hacer segumiento a su solicitud, la entidad le ofrece los siguientes canales:
www.sic.gov.co - Teléfono en Bogotá: 5920400 - Línea gratuita a nivel nacional: 018000910165
Calle 24 No. 7 - 43, Bogotá D.C., Colombia

Nuestro aporte es fundamental, al usar menos papel contribuimos con el medio ambiente

GFT – 0752 – 2026

Bogotá, D.C.,

Señores
AVOLAR VIAJES Y TURISMO LIMITADA
avolarviajesyt@yahoo.es

Asunto: Respuesta a su radicado 03-2026-017792 del 04 de Marzo de 2026 – GFT 0752

El Viceministerio de Turismo ha recibido su solicitud de Paz y Salvo para el prestador de servicios turísticos AVOLAR VIAJES Y TURISMO LIMITADA, con Registro Nacional de Turismo 12964, por concepto de que no ha sido sancionado por este Ministerio, al respecto me permito anexar el certificado correspondiente.

Cordialmente,

BEATRIZ ECHEVERRY QUINTANA
Coordinadora Grupo de Formalización Turística

Anexo: Un (1) folio
Proyectó: René O. Méndez Pinzón
Revisó: Beatriz Echeverry Quintana
Aprobó: Beatriz Echeverry Quintana

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE FORMALIZACION TURISTICA DEL VICEMINISTERIO DE TURISMO

CERTIFICA:

Que el prestador de servicios turísticos AVOLAR VIAJES Y TURISMO LIMITADA, identificado con NIT No. 900.285.123-5, con Registro Nacional de Turismo No. 12964 de la ciudad de Medellín, no ha sido sancionado por este Ministerio en los últimos cinco (5) años contados desde el 31 de diciembre de 2021.

Se informa que de acuerdo con lo establecido en el Decreto 4176 del 3 de noviembre de 2011, se ordenó trasladar las investigaciones administrativas a la Superintendencia de Industria y Comercio a partir del 2 de enero de 2012. Adicionalmente, a partir del 22 de noviembre de 2019 se trasladó el literal g) del artículo 71 de la Ley 300 de 1996, es decir, por operar sin RNT, a través del Decreto-Ley 2106 de la misma fecha.

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado, a los (04) días del mes de Marzo de 2026.



BEATRIZ ECHEVERRY QUINTANA